

717

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL
Demandante: JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO
Demandada: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR
INNOVA SAS Y OTRO
Radicado: 2019-00251

Por secretaría súrtase el trámite impuesto en el art. 110 del C.G.P. al recurso de reposición presentado vía correo electrónico el 7 de octubre de 2020, por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. se encuentra notificada.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0088b7a6a51dc3e2ec1ee8af403b79f2517c44a51458e2ca
5fbbf345415f2a0e**

Documento generado en 10/02/2021 04:29:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 SE DEJA LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE TRASLADO

02 de Marzo de 2021; se fija en lista el anterior traslado de **RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 DEL C.G.P. Folios 193 a 196**. Presentado en tiempo. Queda en traslado a la contraparte por el término de **3 días**, inicia el **03 de Marzo de 2021** y vence el **05 de Marzo de 2021**.

**MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
SECRETARIA**